



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
RECTORADO

SAN LUIS, 17 ABR 2020

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 402/20 Ad-Referéndum del Consejo Superior, mediante la cual se adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20-APN-PTE y se adecuó el Calendario Académico de la Universidad (EXP-USL: 2389/20); y

CONSIDERANDO:

Que las medidas asumidas a nivel nacional (Ley N° 27.541, la Ley N° 24.521, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, las Resoluciones N° 82/20, 103/20 y 104/20 del Ministerio de Educación de la Nación y la Resolución 178/20 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, exigieron la adopción de medidas y recomendaciones con el objetivo de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20-APN-PTE se dispuso en todo el territorio nacional el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que en el artículo 7° del Decreto ut supra mencionado se establece que por única vez el feriado del 2 de abril previsto por la Ley N° 27.399 se trasladó al 31 de marzo de 2020, estableciendo el lunes 30 de marzo como feriado puente.

Que mediante la Resolución R. N° 402/20 Ad Referéndum del Consejo Superior, en su artículo 2° se adecuó el Calendario Académico de la Universidad, estableciendo que el feriado del 2 de abril se adelante al 31 de marzo de 2020.

Que también se instruye a la presidencia de DOSPU y de la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura para garantizar un servicio de guardias mínimas en sus respectivos ámbitos.

Que el Consejo Superior, en su sesión extraordinaria virtual del 14 de abril de 2020, decidió otorgar referéndum a la Resolución Rectoral N° 402/20, emitida por razones de urgencia.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar referéndum en todos sus términos a la Resolución Rectoral N° 402/20, mediante la cual se adecuó el Calendario Académico de la Universidad, estableciendo que el feriado del 2 de abril se adelante al 31 de marzo de 2020, de acuerdo a los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°  
ao

31

Dr. Raúl Andrés Gil  
Sec. General  
UNSL

Vctor A. Morfittigo  
Rector - UNSL